



Resolución Ministerial No. 0150-2012-ED

Lima, 16 ABR. 2012

Visto el Memorandum N° 0929-2012-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 028-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM, Informe N° 121-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JRM e Informe N° 141-2012-ME-SG-OAJ-MER y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de octubre de 2010, se suscribió el Contrato N° 233-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa CONSORCIO MORB, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariscal Oscar R. Benavides (Iquitos – Maynas – Loreto)", materia de la Exoneración de Proceso N° 0111-2010-ED/UE108 por un monto de S/. 54'450,760.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y 00/100 nuevos soles) y un plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0272/2011/GG-C.MORB presentada con fecha 16 de setiembre de 2011, el Contratista presentó a la Supervisión el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, relacionado con el mejoramiento del terreno para la construcción del campo deportivo, donde menciona que mediante Asiento N° 411 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de julio de 2011, el Residente de Obra hizo de conocimiento de la Supervisión que durante la ejecución de los trabajos de explanaciones se detectaron zonas blandas en el sector nor occidental del campo deportivo en un área estimada en 3,000 m², con la siguiente estratigrafía del terreno: a) Subrasante compuesta por arcilla rojiza, b) Estrato de material orgánico, c) Arcilla saturada con un alto índice de plasticidad color blanco humo y, d) Arena arcillosa; lo cual imposibilita la conformación de la subrasante, siendo necesario efectuar el reemplazo de material, solicitando a la Supervisión indique la solución a seguir e informando la paralización de trabajos en este sector;

Que, asimismo, agrega que mediante Asiento N° 575 del Cuaderno de Obra, Asunto: Carta AGO N° 447-2011/MORB – Hoja de Coordinación N° 2512-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS – Fin de causal de paralización de los trabajos en el campo deportivo – Solicitud de ampliación de plazo N° 03, de fecha 07 de setiembre de 2011, el Residente de Obra hace de conocimiento del Supervisor la recepción de su carta adjuntando la Hoja de Coordinación N° 2512-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, que acompaña el Informe N° 357-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-EB/GYL de la especialista sanitaria de OINFE con la cual emite su conformidad a los planos de instalaciones sanitarias de agua, desagüe y drenaje pluvial. Agrega además que mediante Asiento N° 578 del Cuaderno de Obra, hace de conocimiento del Supervisor, que al haber finalizado la causal de paralización de los trabajos en el campo deportivo, está procediendo a la elaboración del Presupuesto Adicional N° 02: Mejoramiento del terreno del campo deportivo;

Que, en ese sentido, señala que el presente adicional se genera por la presencia de suelo blando altamente plástico en el campo deportivo, que no garantiza la conformación de la sub base y base para lo cual se ha recomendado hacer trabajos de mejoramiento. Además menciona que la disminución de metrados es consecuencia y una diferencia de un balance de metrados, entre los reales necesarios para cumplir la meta y los autorizados por contrato de obra;



Que, finalmente, el contratista menciona que el Presupuesto Adicional N° 02 asciende a S/.604,700.18 (Seiscientos Cuatro Mil Setecientos y 18/100 nuevos soles), el cual no incluye el IGV por encontrarse la obra en el departamento de Loreto que goza de la exoneración de dicho impuesto, cuya incidencia aproximada es el 1.11% del monto del contrato y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/.67,904.07 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuatro y 07/100 nuevos soles), cuya incidencia aproximada es el 0.12% del monto del contrato;

Que, por su parte, la Supervisión de Obra, mediante Carta AGO N° 473-2011/MORB presentada con fecha 20 de setiembre de 2011, y Carta AGO N° 558-2011/MORB presentada con fecha 07 de noviembre de 2011, remite su informe relacionado al mejoramiento del campo deportivo, donde señala que debido a las características del terreno existente encontrado a mayores profundidades que las previstas en el contrato, es necesario reemplazar los estratos de suelos que contienen material orgánico y el estrato con suelos de arcillas contaminados húmedos / saturados, por material de cantera, a una profundidad variable de acuerdo al perfil de corte y cálculos de volúmenes y planos, precisando que los trabajos de mejoramiento del terreno en el campo deportivo no se encuentran en el expediente técnico;

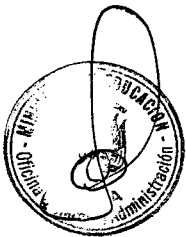
Que, asimismo, señala que el Presupuesto Adicional por trabajos de mayor excavación y relleno se ha formulado con deductivos vinculantes por partidas de excavación y relleno previstas en el contrato, debido a que los estudios y evaluaciones realizadas, indicaron que el terreno existente no asegura la estabilidad y una adecuada compactación del terreno por lo que deberá eliminarse y realizar su reemplazo por material de cantera;

Que, la Supervisión de Obra menciona además que debido a que los trabajos solicitados por el contratista corresponden a prestaciones que no están consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra, se configura un presupuesto adicional con deductivos vinculados cuya causal corresponde a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, finalmente, menciona que el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 "Mejoramiento de terreno de campo deportivo" es procedente técnica y económicamente por lo que recomienda su aprobación por un monto de S/.604,700.18 (Seiscientos Cuatro Mil Setecientos y 18/100 nuevos soles), por trabajos de mejoramiento del terreno de fundación con material de préstamo de cantera, ubicado en el área identificada del nuevo campo deportivo de la I.E. Mariscal Oscar R. Benavides, los mismos que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo, recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/.67,904.07 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuatro y 07/100 nuevos soles);

Que, de otro lado, mediante Informe N° 121-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JRM e Informe N° 028-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-JRM, el Ing. Julio Rojas Montero, Coordinador de Obra – OINFE, menciona que el Adicional de Obra N° 02 corresponde al mejoramiento del terreno de fundación con material de préstamo de cantera, ubicado en el área del nuevo campo deportivo de la institución educativa, los mismos que son indispensables para cumplir con la finalidad del proyecto y contrato de obra; agrega además, que la no ejecución de éste adicional daría lugar a la inestabilidad de los suelos de fundación del campo deportivo y no garantizaría a futuro la seguridad estructural del mismo;

Que, asimismo, menciona que los metrados de las partidas del Adicional de Obra N° 02 no están incluidos en el proyecto original aprobado, por lo que constituye un adicional en cuanto a las siguientes partidas: Corte de terreno de campo deportivo, Relleno compactado con material de préstamo y, eliminación de material con cargador y entibados; cuyos metrados sustentados están incluidos en el expediente técnico del adicional de obra N° 02. De igual manera, señala que para el Adicional de Obra N° 02 no se requiere Acta de Pactación de Precios debido a que se están empleando los precios considerados dentro del Presupuesto Contractual;





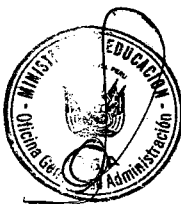
Resolución Ministerial N° 0150-2012-ED

Que, de igual manera, dicho informe adjunta la Hoja de Coordinación N° 748-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Normatividad – OINFE, que a su vez adjunta el Informe N° 452-2011-ME/VMGI-OINFE-EP-EB, emitido por el Ing. Luis Tipián Muñante, Revisor de Estudios y Proyectos – OINFE, que menciona que desde el punto de vista técnico debe realizarse el mejoramiento de terreno con una profundidad aproximada promedio de 1.50 m a fin de eliminar este material orgánico y reemplazarlo con material de cantera, a fin de garantizar la buena construcción del campo deportivo; además adjunta el Informe N° 025-2011-ME-VMGI-OINFE-UPLAN-EP/CP-BGN, emitido por la Ing. Blanca Gonzales Núñez, que verifica los Análisis de Costos Unitarios y señala que corresponden al Expediente Técnico contractual, los cuales encuentra conforme;

Que, finalmente, el mencionado Informe N° 121-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-JRM e Informe N° 028-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-JRM recomiendan aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 que asciende a S/.604,700.18 (Seiscientos Cuatro Mil Setecientos y 18/100 nuevos soles) que representa aproximadamente el 1.11% del monto contratado, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1 que asciende a S/.67,904.07 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuatro y 07/100 nuevos soles) que representa aproximadamente el 0.12% del monto contratado, siendo la incidencia acumulada el 0.99% del monto contratado; cabe precisar, que el Adicional de Obra N° 01 fue declarado improcedente como se aprecia del Oficio N° 4990-2011-ME/VMGI-OINFE;



Que, dichos informes cuentan con la conformidad del encargado de Obras – OINFE y del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento – OINFE expresada a través del Memorando N° 0929-2012-ME/VMGI-OINFE;



Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 521-2012-ME/SPE-UP el Jefe de la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;



Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, estando a lo opinado en el Memorándum N° 0929-2012-ME/MGI-OINFE, Informe N° 028-2012-ME/MGI-OINFE-USOM/JRM, Informe N° 121-2011-ME/MGI-OINFE-OBRAS-JRM e Informe N° 141-2012-ME-SG-OAJ-MER; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariscal Oscar R. Benavides (Iquitos – Maynas – Loreto)"; por la suma de S/.67,904.07 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuatro y 07/100 nuevos soles), vinculado al Adicional de Obra N° 02 de la citada institución educativa.

Artículo 2.- Aprobar el Adicional de Obra N° 02 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariscal Oscar R. Benavides (Iquitos – Maynas – Loreto)"; por la suma de S/.604,700.18 (Seiscientos Cuatro Mil Setecientos y 18/100 nuevos soles).

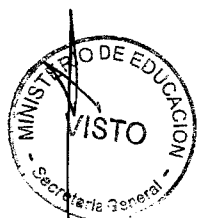
Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que la empresa CONSORCIO MORB otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO MORB, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación